

Dependencia: Cuartel de la Guardia Civil de Almonte (Huelva).

COMPADECE: En calidad de DENUNCIANTE, quién mediante D.N.I nº 09019929L, acredita ser Sr. Jesús del Pino Marín, país de nacionalidad España, varón, nacido en Madrid, el día 3/12/1978, hijo de Francisco y Joaquina, actualmente con domicilio en C/ Alamillo nº 8, Almonte (Huelva), teléfono 636753259, e-mail buenanueva@hotmail.es y:

MANIFIESTA: Que el día 27/5/2017 el dicente se persona con un sobre de documentos en la ventanilla de recepción de las dependencias del cuartel de la Guardia Civil en Almonte, para tratar de comunicarse con algún responsable que pudiese atenderle. Ante la actitud negativa del agente que desarrollaba a esa hora su servicio, que no le permitía esta posibilidad de diálogo, el dicente tomó la decisión de comenzar a registrar la conversación en un dispositivo digital de audio. El dicente se sintió discriminado y ofendido por la actitud que tuvo este agente en la conversación, impidiéndole la posibilidad de poder transmitir los documentos a un superior. Ante la insistencia del agente por querer saber la razón de su necesidad de establecer un diálogo con algún responsable, el dicente decide finalmente revelar los motivos, aunque esto tampoco permitió finalmente que el dicente pudiese comunicarse con algún responsable. Los hechos registrados aquel día, han sido causa de una multa por parte de este agente, simulando ser víctima de una infracción por vulnerar supuestamente el Art. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. El día 29/5/2017, estando el mismo agente en la ventanilla, el dicente teniendo en cuenta lo sucedido en días pasado no quiso demorarse demasiado, manifestando únicamente su necesidad de poder comunicarse con un responsable. Este último día, el agente le comunica que había sido denunciado por los hechos ocurridos dos días antes. Teniendo en cuenta las declaraciones reflejadas en estas infracciones, el dicente puede demostrar por el registro realizado en el dispositivo digital de audio, que este agente también ha procedido con temerario desprecio a la verdad, faltando a la verdad en su testimonio, simulando ser víctima de una infracción.

+ Que ha sido informado de la obligación legal que tiene que decir la verdad (Art. 433 de L.E.C.r) y de la posible responsabilidad penal en la que debe de incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal o con temerario desprecio hacia la verdad (Art. 456 de Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal (Art. 457 de Código Penal), o faltar a la verdad en su testimonio (Art. 458 de Código Penal).

+ Que el dicente se persona en estas dependencias en calidad de cristiano y voluntario en diversas actividades de índole social.

+ Que debido a tanta falsedad en la sociedad, se ve en la necesidad espontánea y libre según el Art. 20 de la Constitución Española de legislar y juzgar con respeto, humildad y caridad de esta manera, siempre consciente de que si no lo hace bien se somete a ser corregido, cuando se proceda de la misma manera, para pedir PERDÓN si fuese necesario. Esto es algo que se ve en la necesidad, aunque también es consciente de que su labor no será ejecutar sentencias, ya que esto solo es de DIOS, que a la misma vez es el PUEBLO, al que con celo quiere servir.

+ Que a pesar de lo que detallará a continuación, en el fondo el dicente declara que, no tiene nada contra los hombres, pues solo está para servir y procurar que se haga un servicio bueno

para todos y sobre todo transparente, aunque los hombres con sus PECADOS de pereza, lujuria, envidia, soberbia, avaricia, gula, ira y demás vicios varios, no les permitan en verdad ser HOMBRES de VERDAD. De esta manera, es plenamente consciente de que muchos viven engañados y en una mentira supina, actuando con desprecios e ingratitudes con los que menos culpa tienen, que son los pobres, débiles y más indefensos, como siempre suele ser dentro del patrón social.

+ Que el día 19/8/2017, el dicente recibe una infracción con acuerdo de iniciación 2017/3864, en la que el agente que efectuaba su servicio el día 27/5/2017 presta la siguiente declaración:

«El ahora denunciado fue identificado cuando a las 12:40 horas en la Avda. Rafael Alberti nº1, se persona en las dependencias oficiales el denunciado, manifestando que quería entrevistarse con algún jefe, ante la negativa del guarda de puerta por no expresar los motivos de la visita, este se altera comenzando a lanzar improperios como “La policía siempre hace lo que le da la gana, sois unos chulos, creéis que os tengo miedo, no estáis acostumbrados a tratar con gente como yo”, tras ser advertido que de continuar con esta actitud sería denunciado, esta persona lanza un sobre al agente actuante y lo ordena que lo abra, ante la negativa del agente, profiere frases como “Que pasa que te doy miedo, así de cagados sois la policía que tenéis miedo a un sobre”».

+ Que a priori se puede apreciar en la anterior declaración, que el agente no mostró aprecio al sujeto denunciado, porque vestía con paños religiosos y portaba en su pectoral un Crucifijo. Puede alegar que esta declaración de los hechos, con independencia a la falta de cultura que se puede observar en la misma forma de expresarse, está hecha con ánimo de manipular, calumniar y faltar al honor y dignidad de esta persona. Esto se puede apreciar muy especialmente, por el hecho de que al escribir esta declaración, no se han tomado un respiro para pensar lo que decía, ya que el párrafo original en la denuncia tiene 8 líneas, donde no se molestan en poner un signo de punto y seguido en un tramo de 132 palabras. Este modus operandi al argumentar la declaración de la presente denuncia, supone la primera prueba de que se está calumniando al denunciado.

+ Que en la grabación el dicente pide al agente que se identifique, respondiendo que es el guardia civil que está de puerta. Acto seguido le pregunta la razón de porque se le impide comunicarse con un responsable y el agente le responde que la razón es porque el dicente no le dice el motivo. El dicente le comunica que es confidencial. El agente impositivamente le niega la posibilidad de poder comunicarse con un responsable. El dicente le dice que quiere entregarle un documento, respondiéndole que para esto tendría que pasarlo por registro. El dicente con paciencia trató de ponerse en su lugar, para que comprendiese que no cumplía correctamente con su servicio, faltando el respeto al ciudadano. El agente comenzó a exasperarse en el diálogo, cuando el dicente tuvo que llamarle la atención, ya que comenzó a levantarle el tono de voz. El dicente trata de exponer que estaba en su derecho libre de reservar su intimidad con respecto a la comunicación que quería tener con algún responsable. El dicente queriendo tratar de sentir empatía con el agente ante esta situación de disputa, le quiso hacer comprender que en todo caso debería de comunicarle, que en aquel momento no le podía atender un responsable, respondiéndose a sí mismo que en este caso podría esperar.

Acto seguido el dicente le pregunta si había un responsable. El agente ante esta pregunta se niega a responder, comunicándole al dicente que no se lo iba a decir. El dicente interpreta y cuestiona la actitud como «secretismo». El agente le responde diciéndole que lo interprete como quiera. El dicente es consciente que por diversos hechos ocurridos unos días previos, denunciados en el Juzgado de la Palma del Condado los días 24/5/2017, 27/05/2017 y 28/05/2017, ningún responsable quiso hacer acto de presencia aquel día, para hacer frente a la conversación que el dicente tuvo la intención de mantener. El agente trató de hacer creer al dicente que todo estaba claro, para que desistiese en su necesidad de poder conversar con un responsable, abandonase la idea y se marchara. El dicente aprovechó el ejemplo que se estaba registrando en la grabadora, para poner en conocimiento la actitud impositiva que muestran siempre. El agente se siente ofendido y con ironía responde al dicente dándole las gracias. El dicente le responde que no tiene porqué dar las gracias, que simplemente lo dice por su bien. El agente se reitera en su ironía, mientras que el dicente le responde «soy una persona que mira por los demás, no como Ud.». El dicente de igual manera aprovecha el ejemplo que estaba experimentando, para denunciar que parece que hacen, pero no hacen nada. El agente por estas simples declaraciones que hasta el momento se pueden decir que no implican un juicio de valor, le comunica al dicente que estaba rozando la sanción administrativa. Ante la amenaza del agente, el dicente tiene la conciencia tranquila de que no había faltado el respeto a la autoridad, sino que en todo caso, el agente no permitía que el dicente tratase de razonar o hacer una crítica, haciendo uso de su derecho de libertad de expresión. Con su conciencia en paz, el dicente le comunica que hagan lo que tengan que hacer, que además la grabación la pondría a disposición de la opinión pública. El dicente comunica que por favor le denunciase. Después de seis minutos de disputa, el dicente le comunica que no tiene paciencia, ni ninguna empatía con él. El agente trata de hacerle explicar al dicente el protocolo de actuación, diciéndole que se estaba tomando unas libertades que no son y unos derechos que no son. El agente le dice que le ha explicado el protocolo, que si el dicente no lo acepta, que lo sentía mucho. El dicente le pregunta que donde estaban los papeles del protocolo para poder consultarlos. El agente trata de disuadirle, diciéndole que lo consulte en la Web de la Guardia Civil. El agente le facilita la dirección general de la Web de la Guardia Civil, aunque el dicente tiene interés de saber el protocolo de la Web de la Guardia Civil en Almonte, respondiendo el agente que la página Web de la Guardia Civil en Almonte no existe. Después de haber tenido otras experiencias, donde muchos agentes hacen abuso de su autoridad, y según la experiencia que el dicente estaba teniendo en aquel momento, la respuesta que tiene acto seguido el dicente fue: «Uds. al fin de al cabo hacen lo que le da la gana». Acto seguido el dicente le comunica al agente que es lo que está haciendo con él, que es hacer lo que le da la gana, expresándose en un tono de cuestionamiento: «toreándome simplemente porque son Uds. la Guardia civil», lo que el agente le responde: «claro que si». El dicente ante esta respuesta le comunica que eso es un abuso de poder. El agente con actitud desafiante le mostró su número de placa, diciéndole al dicente que le denunciase. Ante el gesto desafiante del agente enseñando su número de identificación de placa 28537F, le dice que ese es su número de agente, que si quería, que le denunciase. El agente se reitera en varias ocasiones para que le denunciase. Acto seguido, el agente expresa su deseo de echarle de buenas maneras, diciéndole «buenos días caballero», lo que el dicente le hizo responder: «¿ya me echa Ud.?». El dicente le comunica que no le habían atendido aún, y el agente le vuelve a

decir que si no le comunica el motivo, no le podían atender. El dicente indignado, le comunica que le iba hacer conocer el motivo. El dicente le entrega un sobre que le dejó en el poyete de la ventanilla, pero el agente se mostró desconfiado, comunicándole que la abriese él. El dicente sorprendido le comunica que no es un terrorista, lo que el agente le responde diciéndole que no le conocía. El dicente le pregunta si tenía miedo de recoger una carta, diciendo acto seguido: «valla pedazo de hombre agente de la Guardia Civil». El dicente se sorprende preguntándole que si un sobre le daba miedo, lo que el agente de la Guardia Civil responde «sí». Este gesto de temor, hizo que la primera expresión del dicente que valoraba el acto en sí fuese cuando dijo: «valla caguera que tienen Uds.». El agente asintió afirmándose, diciendo: «así somos, unos cagaos». Visto que no querían atenderle, acto seguido sacó del sobre que estaba en el poyete de la ventana los documentos y le dijo al agente que hiciese con aquello lo que le diese o le diesen la gana. El dicente le enseñó una imagen con un texto, pidiéndole que lo leyese en alto, pero el agente le respondió diciéndole que no le daba la gana. El dicente toma la decisión de leerlo personalmente: «las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde el año 0 hasta el 2017, descansen en paz. Los hombres que lucharon por la verdad, la justicia y la libertad mientras estuviste en vida, quieren olvidarte, por haber estado siempre al servicio del poder corrupto y abusar constantemente de tu poder». El dicente le comunicó que si quería que lo rompiese y, que si no quería llamar al responsable que tampoco lo hiciese. Que todo aquello había sido una falta de respeto muy grande hacia el ciudadano, diciéndole: «Ud. me ha faltado a mí como cómo si le hubiese faltado a cualquier persona, porque represento a las personas que desgraciadamente no tienen un valor, para venir aquí y hablarles a Uds. en plata y decirles las cosas como son». El dicente tuvo deseo de que comunicase el mensaje a todos, a quien les diese la gana, porque al fin de al cabo Uds. hacen lo que les sale de las pelotas. Acto seguido el dicente se marcha despidiéndose del agente diciéndole buenos días.

+ Que esta conversación literal fiel al registro que se hizo en la grabadora de audio, no corresponde prácticamente en nada a los argumentos que este agente presta en la declaración de la primera denuncia.

+ Que cuando el agente en su declaración detalla que el dicente comenzó a alterarse, no detalla las razones por la que más bien en todo caso se sentía indignado, cuando dice que comenzó a lanzar improperios como «La policía siempre hace lo que le da la gana, sois unos chulos, creéis que os tengo miedo, no estáis acostumbrados a tratar con gente como yo».

+ Que puede demostrar por el registro de audio de que el adjetivo «chulos», no se mencionó tal en ningún momento. Tampoco se hace mención de que el dicente le dijese a este agente con actitud desafiante: «creéis que os tengo miedo». Tampoco se menciona en el registro en ningún momento, cuando el dicente supuestamente dijo. «no estáis acostumbrados a tratar con gente como yo». Solo recuerda que ciertamente le dijo, efectivamente, que hacían lo que les daba la gana, pues al fin de al cabo el hecho de haber argumentado estas calumnias en su declaración y haber simulado ser víctima de una infracción, demuestra que el dicente no está demasiado equivocado.

+ Que las últimas expresiones que el agente hace reflejar en su declaración cuando supuestamente el dicente dijo: «Que pasa que te doy miedo, así de cagados sois la policía que tenéis miedo a un sobre», como se puede apreciar tampoco corresponde a la verdad de la conversación que se ha transcrito desde la grabadora. Exactamente el dicente no le dijo si le causaba miedo, sino más bien trató de hacerle entender que no era un terrorista. Tampoco en ningún momento se hizo un juicio de valor cuando el agente declara en su denuncia la palabra «cagados», sino que más bien la expresión vino a ser: «valla caguera que tienen Uds.». En todo caso fue este mismo agente quien asintió en esta afirmación, cuando dijo: «así somos, unos cagaos».

+ Que el día 19/8/2017, el dicente recibe otra infracción con acuerdo de iniciación 2017/3870, en la que el mismo agente que efectuaba su servicio el día 29/5/2017 presta la siguiente declaración:

«El día 29/5/2017 el ahora denunciado fue identificado cuando a las 18:45 horas en la Calle Rafael Alberti nº 1, se persona en el acuartelamiento el denunciado queriéndose entrevistarse con algún superior, se le informa de que en días anteriores ya fue sancionado por hechos similares, al escucharle se dirige hacia los agentes manifestando “ya era hora que hicieseis algo, sois unos vagos y unos corruptos” se le advierte que podría estar incurriendo en otra sanción administrativa, a lo que responde “No digo que seáis vosotros, digo que hay muchos otros que son unos vagos y unos corruptos” en ese momento manifiesta que quiere entregar una documentación entregándola en la ventanilla del cuarto de puerta y marchándose del acuartelamiento».

+ Que teniendo en cuenta los hechos que se produjeron dos días antes, cuando el agente no le concedió la posibilidad de poder conversar con algún responsable, este día no se molestó en querer hacer una grabación, porque simplemente se limitó a preguntar si era posible en ese momento poder hablar con un responsable. El mismo agente dio una respuesta negativa semejante al día 27. Entre algunas palabras poco relevantes, el agente con actitud desafiante le comunica que había sido denunciado por los hechos ocurridos en los días previos.

+ Que el dicente se sorprende más aún de esta última denuncia, que siguiendo el mismo patrón que la primera, el agente con actitud beligerante y vengativa, aprovecha con recuerdo muy impreciso algunas afirmaciones que tuvo en la primera conversación registrada en audio. Se comprueba que el agente interpreta la afirmación «parece que hacen, pero no hacen nada», para adjudicar directamente un juicio de valor «vagos», que en ningún momento se menciona, de la misma manera que tampoco dijo la palabra «chulos».

+ Que desde que está comprometido a denunciar todo género de falsedad y corrupción, tiene mucha prudencia de no denunciar al pecador, sino más bien el pecado, que es el acto intrínsecamente destructivo que puede tener una persona. Mucho menos tiene la imprudencia o negligencia de hacer juicios de valor generalizando a un colectivo, porque también es consciente que no conoce personalmente cada caso particular y, confía que puedan existir algunas personas más honradas a pesar de la degradación general de todo el sistema.

+ Que el dicente es consciente de que esta tergiversación de la denuncia del propio hecho maligno, ellos lo traducen en la denuncia como un juicio hacia sus personas o todo el colectivo, que es lo que hace agravar en el argumento de denuncia en presunta falta de respeto hacia la autoridad.

+ Que considera aún más fraudulento e ilícito este acto de querer multar al dicente por el mismo hecho de faltar a la verdad, cuando el agente declara que fueron juzgados como corruptos. Es consciente a su vez de que de ser esto verdad y hubiese sido verdaderamente honrado, el dicente en su lugar como autoridad, no hubiese denunciado con una multa, sino que estaría dispuesto a defender su dignidad y honra entrando en un procedimiento judicial, para que se pudiese demostrar la causa de este juicio tan grave.

+ Por esta última razón, el dicente tiene la necesidad de imputar a este efectivo que actuó ilícitamente estos días, para poder defender en este caso su honra y dignidad como persona.

+ Que este agente del cuerpo de la Guardia Civil que efectuaba su servicio en recepción, no han sido conscientes de la posible responsabilidad penal en la que debe de incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal o con temerario desprecio hacia la verdad (Art. 456 de Código Penal), simulando ser víctima de una infracción penal (Art. 457 de Código Penal), y faltando a la verdad en su testimonio (Art. 458 de Código Penal).

+ Que la grabación de audio queda desde este momento bajo el criterio discrecional de su Ilmo./a. Sr./a. Magistrado/a Juez, y de los medios digitales, para que la opinión pública pueda auditar en línea estas pruebas y aportar su opinión si lo desean.

-- Que DIOS mediante, cada ciudadano, teniendo en cuenta tanta falsedad en nuestra sociedad, y según el Art. 20 de la Constitución Española, se puede acoger a cualquier medio que por su limitación humana o circunstancial, le procure la necesidad de ejecutar su libre ejercicio de transparencia.

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.

En Almonte a 23 de Agosto de 2017.

Nombre del Administrativo:

Firma del denunciante:

Firma y Sello: